

ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN DE SERVICIOS COOPERATIVOS DE AUDITORIA Y REVISORÍA FISCAL "FUNSERVICOOP"

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1.- NATURALEZA Y RAZÓN SOCIAL. - La entidad es una Institución auxiliar del cooperativismo, persona jurídica de Derecho Privado, sin ánimo de lucro, regida por regida por las normas del Sector Solidario y el presente Estatuto y se denomina FUNDACION DE SERVICIOS COOPERATIVOS DE AUDITORIA Y REVISORÍA FISCAL, la cual podrá identificarse también con la sigla "FUNSERVICOOP".

FUNSERVICOOP fue creada por la CENTRAL DE INTEGRACION Y CAPACITACION COOPERATIVA "CINCOP".

FUNSERVICOOP como Institución Auxiliar del Cooperativismo fue creada con registro de la Cámara de Comercio de Bogotá No. 00012425 del 17 de marzo de 1998 y en la actualidad cuenta con la autorización de la Junta Central de Contadores a través de Resolución No. 44 del 27 de mayo de 1999.

ARTÍCULO 2.- DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL.- El domicilio principal de FUNSERVICOOP es la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, y tiene como ámbito de operación todo el territorio de la República de Colombia y el Exterior, para lo que podrá abrir agencias o sucursales, debidamente aprobadas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 3.- DURACIÓN.- La duración de FUNSERVICOOP es indefinida, pero puede disolverse o liquidarse en cualquier momento, en los casos, en la forma y términos previstos por la Ley y el presente Estatuto.

CAPITULO II MARCO FILOSOFICO, OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES

ARTÍCULO 4.- MARCO FILOSÓFICO. - FUNSERVICOOP regulará sus actividades económicas y sociales y los actos que realice en desarrollo de su objeto social e identificación ante el sector de la economía solidaria con base en el siguiente marco filosófico:

NUESTRA MISIÓN

FUNSERVICOOP propende por el desarrollo de una cultura de auto control, que les permita a las entidades con autonomía, dar el más adecuado manejo a los recursos para el cumplimiento del objeto social, a través de la prestación del servicio de inspección, vigilancia y control sustentado en un proceso pedagógico y metodológico; con un talento humano preparado y comprometido con preservar y defender la identidad propia del Sector Cooperativo, Solidario y Social.

NUESTRA VISIÓN

Ser líder como Organización en Control Interno y Externo dentro del Sector Solidario, cumpliendo para ello con servicio eficaz, de continuo mejoramiento y oportunidad, que le permita los mayores niveles de desarrollo para incidir con calidad en sus clientes, ofreciendo los servicios con valor agregado y un excelente talento humano.

PRINCIPIOS

1.- INTEGRACIÓN Y COOPERACIÓN.- FUNSERVICOOP promoverá con su trabajo mecanismos que contribuyan a que las distintas formas de organización solidaria, orienten la razón de ser de sus asociados y su trabajo, sin subordinación a los medios de producción y la rentabilidad económica. Así mismo, se integrará con organizaciones de carácter social y sin ánimo de lucro, para servir mejor a la comunidad y a las entidades que les ofrece los servicios.

2.- SOLIDARIDAD, EQUIDAD, PARTICIPACIÓN Y AYUDA MUTUA.- FUNSERVICOOP trabajará para el sector solidario, ayudando en la resolución de sus necesidades para preservar la existencia de las entidades. El reto permanente de ésta es tratar a todas las entidades solidarias de la forma más igualitaria posible en la prestación de sus servicios y practicará lazos de solidaridad y los expresará de manera permanente.

La solidaridad será siempre la mayor virtud de ayuda al sector y a las comunidades. Igualmente tendrá la responsabilidad de velar por el interés colectivo de las entidades y comunidades.

3. ADMINISTRACIÓN EMPRENDEDORA, PARTICIPATIVA Y AUTOGESTIONARIA. - La Administración es adelantada y controlada por sus miembros mediante la toma de decisiones democráticas y participativas.

4. EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PERMANENTE Y OPORTUNA. FUNSERVICOOP como organismo auxiliar del Cooperativismo trabajará en la promoción del sector solidario, a través de alianzas educativas, que contribuyan al desarrollo de las entidades y de la comunidad en general.

5. DISTRIBUCIÓN Y MANEJO DE SU BENEFICIO ECONÓMICO. - FUNSERVICOOP es un organismo auxiliar del Cooperativismo y de la Economía Solidaria. Si llegaren a existir excedentes los distribuirá en primera instancia a su desarrollo, al fomento y promoción del sector solidario y al apoyo de las actividades educativas.

6. INTERÉS POR LA COMUNIDAD. FUNSERVICOOP en cumplimiento de su misión existe para satisfacer las necesidades del Control Técnico y profesional de la ciencia contable, pero tiene el compromiso de contribuir a asegurar la continuidad del desarrollo humano sostenible y por ende tiene la obligación de trabajar en forma constante por la protección ambiental y ecológica de sus comunidades.

ARTÍCULO 5.- OBJETO SOCIAL.- FUNSERVICOOP fomentará la educación para el trabajo y el desarrollo humano de las personas que trabajan en el sector de la economía solidaria en los niveles ejecutivo, auxiliar, técnico, tecnológico y profesional del área contable; haciendo énfasis en la normatividad, principalmente para los contadores y

revisores fiscales, coadyuvando al desarrollo de sus labores con compromiso profesional, aplicando el código de ética (Ley 43 de 1990).

"FUNSERVICOOP" contribuirá al desarrollo del Sistema de la Economía Solidaria, mediante la prestación de servicios de carácter técnico, relacionados principalmente con: inspección, vigilancia, control y asesoría a los organismos que componen el sector de la Economía Solidaria, organizaciones sin ánimo de lucro y del interés social, así como a las demás personas jurídicas y naturales que lo soliciten. FUNSERVICOOP adelantará toda clase de operaciones que tuvieren relación con el desarrollo del objeto social y en cumplimiento del mismo podrá desarrollar todo tipo de operaciones lícitas.

ARTÍCULO 6.- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.- Para el logro de su objeto social, FUNSERVICOOP podrá adelantar las siguientes actividades:

1. Promover la educación para el trabajo y el desarrollo humano.
2. Promover la actualización de los contadores públicos que desempeñen labores de revisoría fiscal y auditoría en las entidades indicadas en el acuerdo cooperativo, para lo cual desarrollará mediante alianzas estratégicas, cursos, conferencias, seminarios y simposios.
3. Atender la formación y capacitación de los usuarios, directivos, Colaboradores de FUNSERVICOOP, en los principios, normas y procedimientos de la economía solidaria especialmente en los temas relacionados con el objeto social de la entidad.
4. Impulsar la integración y proporcionar el apoyo y ayuda necesarias para contribuir al fortalecimiento de la economía solidaria, así como participar en entidades que conforman el sector y demás entidades sin ánimo de lucro, con el fin de desarrollar su objeto social.
5. Apoyo a las labores educativas tales como: La consultoría educativa, servicios de orientación o asesoramiento educativo en general y en el sector solidario a través de servicios complementarios derivados de nuestro objeto social.
6. Actividades de enseñanza e instrucción especializada, generalmente para adultos, a través de conferencias, simposios, encuentros, foros, charlas.
7. Celebrar convenios dentro de las disposiciones legales para la prestación de otros servicios, especialmente aquellos celebrados con los establecimientos que presten servicios complementarios al objeto social de FUNSERVICOOP.
8. Prestar el servicio de revisoría fiscal que exige la ley a las entidades identificadas en el acuerdo cooperativo y las demás entidades que lo requieran.
9. Prestar servicios de auditoría y contraloría externa distintos de los servicios de revisoría fiscal legalmente establecidos
10. Establecer servicios de consultoría especializada y de información en el campo de la inspección, vigilancia y control y en los temas propios de la revisoría fiscal y las auditorías.
11. Prestar el servicio de Contabilidad y de consultoría.
12. Efectuar estudios especializados en el campo de la inspección, vigilancia y control.
13. Celebrar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos, así como los demás convenios nacionales e internacionales que se relacionen directamente con el desarrollo de sus actividades y servicios; tales como la compra de bienes muebles e

inmuebles, otorgar o aceptar hipotecas, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques o cuales quiera títulos valores o efectos de comercio o aceptar en pago los títulos mencionados.

14. Las demás actividades y servicios complementarios de las anteriores y relacionadas con su objeto social.

CAPITULO III

REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 7.- PATRIMONIO.- El patrimonio de FUNSERVICOOP estará constituido por:

1. El patrimonio inicial de \$5.000.000 (CINCO MILLONES DE PESOS), moneda legal colombiana, entregó la Central de Integración y Capacitación Cooperativa, "CINCOP", como entidad Fundadora en el acto de constitución.
2. Las apropiaciones que con posterioridad al acto de fundación otorgue la entidad fundadora.
3. Con las donaciones, auxilios o partidas que con fines patrimoniales, reciba de personas naturales o jurídicas, privadas y públicas.
4. Con excedentes netos que resulten del ejercicio económico y sean destinados al incremento patrimonial.

ARTÍCULO 8.- CARACTERÍSTICAS DEL PATRIMONIO INICIAL. - El patrimonio que entregó la Central de Integración y Capacitación Cooperativa, "CINCOP", a FUNSERVICOOP y que fue satisfecha en especie, en este caso los bienes aportados se recibieron por el valor que determinó la Dirección de CINCOP. Sin perjuicio del patrimonio mínimo irreducible que se establece en el presente estatuto, el patrimonio de FUNSERVICOOP, será variable e ilimitado.

ARTÍCULO 9.- MONTO DEL PATRIMONIO MÍNIMO NO REDUCIBLE. FUNSERVICOOP establece como patrimonio mínimo irreducible la suma de \$5.000.000 (CINCO MILLONES DE PESOS), moneda legal colombiana.

ARTÍCULO 10.- MANEJO PATRIMONIAL.- Corresponde a la Junta Directiva determinar la forma como deberá manejarse el patrimonio de FUNSERVICOOP y los diversos fondos que pueda llegar a administrar, así como las partes que de dicho patrimonio destina a los distintos servicios y actividades, como lo relativo al régimen de inversiones.

PARÁGRAFO.- Los recursos patrimoniales de FUNSERVICOOP estarán destinados fundamentalmente a la prestación de los servicios propios del objeto social, sin perjuicio de las inversiones que realice en organismos solidarios y dentro de los parámetros legales establecidos por la legislación vigente.

ARTÍCULO 11.- RESERVAS, CONSTITUCIÓN Y UTILIZACIÓN.- Las reservas patrimoniales tendrán el destino para el cual fueron creadas. De conformidad con la Ley, deberá existir una reserva para proteger eventuales pérdidas. La inversión de los recursos

de las reservas corresponderá efectuarla a la Junta Directiva, sin perjuicio de las disposiciones legales sobre inversión forzosa.

Ante la eventualidad de la liquidación las sumas incluidas en las reservas, deberán ser trasladadas a la Central de Integración y Capacitación Cooperativa, "CINCOP", con destino a Solidaridad, Educación, Fomento o a investigación.

ARTÍCULO 12.- CONSTITUCIÓN DE FONDOS Y UTILIZACIÓN.- FUNSERVICOOP podrá contar con fondos permanentes o consumibles cuyos recursos se destinarán a los fines específicos para los cuales fueron creados. En el evento de liquidación, los recursos de los fondos permanentes o el remanente patrimonial de los consumibles deberán ser trasladados a Solidaridad, Educación, Fomento o investigación que realice la Central de Integración y Capacitación Cooperativa, "CINCOP".

ARTÍCULO 13.- INCREMENTO DE LAS RESERVAS Y FONDOS.- De conformidad con la Ley, se podrá autorizar para que se incluya en los presupuestos de FUNSERVICOOP y se registren en su contabilidad incrementos progresivos de las reservas y fondos con cargo al ejercicio anual.

ARTÍCULO 14.- AUXILIOS Y DONACIONES.- Los auxilios y donaciones que reciba FUNSERVICOOP, se destinarán conforme a la voluntad del otorgante. En el evento de liquidación, las sumas de dinero que pudieran existir por estos conceptos, serán trasladadas a la Central de Integración y Capacitación Cooperativa, "CINCOP", las cuales harán parte de su patrimonio.

ARTÍCULO 15.- EJERCICIO ECONÓMICO.- De conformidad con la Ley, el ejercicio económico de FUNSERVICOOP será anual y se cerrará al 31 de diciembre. Al término de cada ejercicio se cortarán las cuentas y se elaborará el balance o estado de situación financiera, el inventario y el estado de resultados integral.

ARTÍCULO 16.- DESTINACIÓN DE EXCEDENTES.- Si al liquidar el ejercicio se produce algún excedente, este se aplicará de la siguiente forma: un veinte por ciento (20%) como mínimo para la reserva de protección del capital; un veinte por ciento (20%) como mínimo para el fondo de educación y un diez por ciento (10%) mínimo para el fondo de solidaridad. El remanente estará a disposición de la asamblea y su utilización corresponderá al desarrollo del objeto social, principalmente a educación, servicios comunes y seguridad social.

El remanente podrá aplicarse en todo o en parte según decisión de la Asamblea General y se podrá destinar a crear reservas de carácter técnico, así como a incrementar y crear fondos sociales para FUNSERVICOOP.

PARAGRAFO.- Los Fondos y Reservas se aplicarán exclusivamente para los fines establecidos conforme a la Ley Cooperativa y solidaria, así como a los reglamentos aprobados por la Junta Directiva de FUNSERVICOOP, so pena de someterse a las sanciones previstas de Ley.

ARTÍCULO 17.- POLÍTICA DE COSTO DE BIENES Y SERVICIOS. - FUNSERVICOOP definirá las tarifas de bienes y servicios que preste, procurando que sus ingresos le permitan cubrir los costos de operación y administración y efectuar las provisiones necesarias que amparen las cuentas del Activo.

ARTÍCULO 18.- INVERSIONES.- FUNSERVICOOP se someterá en materia de inversiones de capital al régimen establecido por la legislación vigente y teniendo en cuenta los riesgos inherentes a las mismas.

ARTÍCULO 19.- RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS DE LOS ASAMBLEISTAS, DIRECTIVOS Y ADMINISTRATIVOS. - La Asamblea General, la Junta Directiva y el Director o Representante Legal de FUNSERVICOOP, serán responsables personal y solidariamente de los perjuicios que por dolo o culpa ocasionen a la entidad o a terceros. Igualmente en los casos de incumplimiento o extralimitación de sus funciones, violación, desconocimiento u omisión de la Ley o del Estatuto; así mismo serán sancionados por proponer o ejecutar la distribución de los excedentes en contravención a la Ley y el presente Estatuto.

PARÁGRAFO.- Los directivos que no participen en reuniones donde se tomen decisiones o dejen constancia expresa de su inconformidad en acta respectiva, no son responsables de las implicaciones que estas conlleven.

CAPITULO IV

ADMINISTRACION DE FUNSERVICOOP

ARTÍCULO 20.- ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN. - La administración de FUNSERVICOOP, estará a cargo de la Asamblea, la Junta Directiva y el Director o Representante Legal.

ARTÍCULO 21.- ASAMBLEA.- La Asamblea es el máximo órgano de administración de FUNSERVICOOP, sus decisiones son obligatorias siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales reglamentarias y estatutarias. La Asamblea estará conformada por los integrantes del Consejo de Dirección de CINCO, elegidos para un periodo de dos (2) años y perderán tal carácter una vez se efectúe la elección y posesión de quienes habrán de sucederles o por perder el carácter de Consejero de CINCO.

ARTÍCULO 22.- CLASES DE ASAMBLEA. - Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias.

ARTÍCULO 23.- CONVOCATORIA.- La Asamblea ordinaria se realizará una vez al año dentro de los cuatro (4) primeros meses. La extraordinaria se realizará en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea ordinaria. La convocatoria a la Asamblea ordinaria o extraordinaria se hará por parte de la Junta Directiva, con anticipación no menor a quince (15) días previos a la fecha de su realización, indicando fecha, hora, lugar y objetivos

específicos y se notificará mediante comunicación escrita enviada a la dirección registrada en FUNSERVICIOOP por cada uno de los Asambleístas.

ARTÍCULO 24.- RESPONSABLES DE LA CONVOCATORIA.- La asamblea ordinaria o extraordinaria será convocada por derecho propio por la Junta directiva.

El Revisor Fiscal o la mitad más uno de los Asambleístas podrán solicitar por escrito, a la Junta Directiva la convocatoria a la Asamblea extraordinaria, acompañada de la correspondiente sustentación. Si la Junta Directiva no hiciere la convocatoria a la Asamblea ordinaria durante el término legal o a la extraordinaria después de diez (10) días hábiles de haber sido formulada la solicitud, la convocatoria la hará el Revisor Fiscal o la mitad más uno de los asambleístas.

ARTÍCULO 25.- NORMAS DE LA ASAMBLEA.- En las reuniones de Asamblea, se observarán las siguientes normas, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes:

1. La reunión se llevará a cabo en el lugar, día y hora que determine la convocatoria, será presidida provisionalmente por el Presidente de la Junta Directiva o quien haga sus veces; verificado el quórum la Asamblea elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.
2. El quórum inicial de la Asamblea lo constituye la mitad más uno de los Asambleístas convocados.
3. Por regla general las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los Asambleístas asistentes. La reforma del Estatuto y la disolución para la Liquidación requerirán siempre el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los Asambleístas asistentes.
4. La asamblea nombrará la junta Directiva para un periodo de dos (2) años.
5. El Revisor Fiscal y su suplente, serán elegidos por la mayoría de los votos de los Asambleístas asistentes para el mismo período de la Junta Directiva. Éstos no pueden ser asociados de CINCO y deben tener vigente la Tarjeta de Contador Público expedida por la Junta Central de Contadores.
6. De todo lo sucedido en la reunión se levantará acta firmada por el Presidente y el Secretario quien será el mismo de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 26.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA.- La Asamblea ejercerá las siguientes funciones:

1. Establecer las políticas y directrices generales.
2. Reformar el Estatuto.
3. Examinar los informes de los órganos de administración, Control y vigilancia.
4. Aprobar o improbar los estados financieros.
5. Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la ley y el presente Estatuto.
6. Elegir los miembros de la Junta Directiva.
7. Elegir el Revisor Fiscal y su suplente y fijar su remuneración.

8. Decidir por mayoría de las dos terceras (2/3) partes de los Asambleístas presentes, sobre la disolución o liquidación.

ARTÍCULO 27.- JUNTA DIRECTIVA. - Es el Organismo permanente de Dirección Estratégica de FUNSERVICOOP, conformado por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, subordinados a las directrices y políticas de la Asamblea General. Estará conformado por Tres (3) integrantes principales con dos (2) suplentes numéricos, elegidos así:

La Asamblea de FUNSERVICOOP, elegirá Cuatro (4) integrantes: dos (2) principales y dos (2) suplentes numéricos, elegidos para un período de dos (2) años. El Director Ejecutivo de CINCOP será el tercer integrante principal por derecho propio.

ARTÍCULO 28.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Los integrantes de la Junta Directiva deben sobresalir por su compromiso, identidad y conocimiento de FUNSERVICOOP y su experiencia e idoneidad; actuarán con la diligencia propia de un buen administrador de negocios y en función del bien general de FUNSERVICOOP, teniendo en cuenta los intereses y aspiraciones de las asociadas de la Central de Integración y Capacitación Cooperativa, "CINCOP". En el ejercicio de sus funciones deberán cumplir con los deberes que les sean aplicables, así como abstenerse de realizar cualquier conducta contraria a la Ley y demás normas legales vigentes, el Estatuto, el Código de Buen Gobierno, Ética y Conducta y Reglamentos. Su gestión debe facilitar el desarrollo y consolidación de las prácticas de buen gobierno.

La aceptación del cargo en la Junta Directiva (Presidente, Vicepresidente o Secretario) supone asumir el compromiso de dedicar el tiempo y los esfuerzos requeridos y necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades.

PARAGRAFO.- Ningún trabajador o contratista de FUNSERVICOOP podrá ser miembro de la Junta Directiva de la misma.

ARTICULO 29.- CONDICIONES PARA ELECCION DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Para ser elegido integrante de la Junta Directiva de FUNSERVICOOP se requiere:

1. Ser integrante de la Asamblea General o funcionario de las entidades asociadas a CINCOP, debidamente delegado para tal fin.
2. No estar incurso en incompatibilidad establecida por el presente estatuto o en inhabilidad para el ejercicio del cargo declarada por la Superintendencia de la Economía Solidaria.
3. Tener conocimiento de las actividades contempladas en el objeto social de FUNSERVICOOP.
4. Tener vocación de servicio, actitud personal, conocimientos y destrezas para asumir las funciones y las responsabilidades inherentes al cargo.

ARTÍCULO 30.- FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA.- La Junta Directiva una vez elegida se posesionará y elegirá entre sus integrantes principales un Presidente, un

Vicepresidente y un Secretario y se reunirá ordinariamente una vez al mes según calendario que para el efecto adopte y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan.

En el reglamento de la Junta Directiva se determinará entre otras cosas, la forma y términos de efectuar la convocatoria, los asistentes, la composición del quórum, la forma de adopción de las decisiones, el procedimiento de elecciones, las funciones del Presidente, Vicepresidente y Secretario, los requisitos mínimos de las actas, los comités o comisiones a nombrar y la forma como estos deben ser integrados y en fin todo lo relativo al procedimiento y funcionamiento de este organismo.

ARTÍCULO 31.- DIRECTIVOS SUPLENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Los integrantes suplentes numéricos de la Junta Directiva, en su orden, reemplazarán al principal respectivo en sus ausencias accidentales, temporales o permanentes o cuando han sido removidos de su cargo. En los dos últimos casos, ocuparán el cargo en propiedad hasta que se reúna nuevamente la Asamblea General.

ARTÍCULO 32.- REMOCIÓN DE INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Los integrantes de la Junta Directiva serán removidos de su cargo por las siguientes causales:

1. Por la pérdida de la calidad de Consejero de la Central de Integración y Capacitación Cooperativa, "CINCOP" o desvinculación a la entidad asociada a CINCOP.
2. Por no asistir a tres (3) sesiones continuas o discontinuas de la Junta Directiva convocadas, sin causa justificada a juicio de este mismo organismo.
3. Por quedar incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas por la Ley o el presente estatuto.
4. Por decisión de la Asamblea General por graves irregularidades en el ejercicio de su cargo.

PARAGRAFO.- Con excepción de la última causal, la remoción como integrante de la Junta Directiva será decretada por este mismo organismo por votación de la mayoría de los miembros. Si el afectado apelare, esta decisión, no podrá actuar como directivo hasta cuando la Asamblea General decida.

ARTÍCULO 33.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Son funciones de la Junta Directiva:

1. Adoptar su propio reglamento y elegir a sus dignatarios (Presidente, Vicepresidente y Secretario).
2. Cumplir y hacer cumplir el estatuto y los reglamentos.
3. Aprobar los programas particulares de FUNSERVICOOP.
4. Expedir las normas que considere convenientes y necesarias para la dirección y organización de FUNSERVICOOP y el cabal logro de sus fines.
5. Expedir las reglamentaciones de los diferentes servicios, así como los plazos, cuantías de pago y gastos de administración de las obligaciones que surjan de la prestación de los mismos.

6. Aprobar la estructura administrativa de FUNSERVICOOP, los niveles de remuneración y fijar las fianzas de manejo cuando a ello hubiere lugar.
7. Nombrar y remover al Director y su suplente y a los demás funcionarios que le corresponda designar y fijarles su remuneración.
8. Determinar la cuantía de las atribuciones permanentes del Director para celebrar operaciones fuera del giro ordinario y autorizarlo en cada caso para llevarlas a cabo cuando exceda de cien (100) Salarios Mínimos Mensuales Vigentes y facultarlo para adquirir o enajenar inmuebles o gravar bienes y derechos a favor de FUNSERVICOOP.
9. Examinar los informes que le presenten el Director y la Revisoría fiscal y pronunciarse sobre ellos.
10. Aprobar o improbar los estados financieros que se sometan a su consideración.
11. Estudiar y adoptar el proyecto de presupuesto del ejercicio económico que le someta a su consideración el Director y velar por su adecuada ejecución.
12. Resolver sobre la vinculación a otras entidades y sobre la participación en la constitución de nuevas.
13. En general, ejercer todas aquellas funciones que le correspondan y que tengan relación con la dirección permanente de FUNSERVICOOP, no asignadas expresamente a otros órganos por la Ley o el presente estatuto.

ARTÍCULO 34.- REUNIONES Y CONVOCATORIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Estas cumplirán las siguientes condiciones:

1. La Junta Directiva se instalará una vez se hayan posesionado sus integrantes Principales y elegirá entre ellos una Mesa Directiva integrada por un Presidente, un Vicepresidente y un secretario (a).
2. Se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes, según calendario que para el efecto adopte y extraordinariamente cuando las circunstancias le exijan, por convocatoria de la Presidencia, o el Representante Legal o tres (3) integrantes principales por decisión propia o a petición de la Revisoría Fiscal.
3. Los integrantes suplentes numéricos de la Junta Directiva posesionados por la Junta Directiva, reemplazarán a los principales en sus ausencias accidentales, temporales o permanentes (por fuerza mayor o renuncia definitiva) o cuando sean removidos de su cargo o no sea posesionado el principal por la Junta Directiva. En los reemplazos definitivos ocuparán el cargo en propiedad hasta que cumplan su período.
4. De lo ocurrido en las reuniones de la Junta Directiva se hará constar por orden cronológico en el libro de actas. Éstas deberán ser numeradas y en ellas se dejará constancia del lugar, fecha, y hora de la reunión, del nombre de los asistentes con especificación de principales y suplentes, de todos los asuntos tratados, las deliberaciones y consideraciones efectuadas y las decisiones adoptadas, negadas o aplazadas con la correspondiente votación. Las actas serán firmadas por quien presida la reunión y por la Secretaría. Igualmente se deberá dejar constancia de los documentos que sirvieron de soporte en las reuniones.

5. La Junta Directiva podrá celebrar reuniones no presenciales de acuerdo a lo señalado por la legislación vigente sobre la materia y en especial lo contenido en el Código de Comercio.

PARÁGRAFO.- En el reglamento de la Junta Directiva se determinarán entre otras cosas: La convocatoria a las reuniones presenciales y no presenciales, constitución del quórum, la forma de adopción de las decisiones, las funciones de la Mesa Directiva, los requisitos mínimos de las actas, los Comités y la forma como éstos deben ser integrados y, en fin todo lo relativo al procedimiento y funcionamiento de este Órgano.

ARTÍCULO 35.- REUNIONES NO PRESENCIALES.- Se podrán realizar reuniones no presenciales en el caso de la Junta Directiva, siempre y cuando por cualquier medio, todos los integrantes puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicación deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. En todo caso, mínimo un cuarenta por ciento (40%) de las reuniones surtidas dentro de un mismo año calendario, deben ser presenciales, si las circunstancias políticas, económicas y sociales lo permiten.

ARTÍCULO 36.- EL DIRECTOR. - El Director es el representante legal de FUNSERVICOOP, principal ejecutor de las decisiones de la Junta Directiva y superior de todos los funcionarios. Será elegido por la Junta Directiva por el término definido por ésta.

ARTÍCULO 37.- CONDICIONES PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE DIRECTOR. - El aspirante a director de FUNSERVICOOP deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Ser profesional de Ciencias Administrativas, Económicas y Contables y poseer experiencia y conocimientos en las mismas y complementariamente en Economía Solidaria.
2. Poseer actitudes, aptitudes e idoneidad especialmente en los aspectos relacionados con el objeto social y las actividades relacionadas con el mismo que deba desarrollar FUNSERVICOOP.
3. Haber desempeñado o tener conocimiento en cargos relacionados con el objeto social de la entidad.

ARTÍCULO 38.- SUPLENCIA DEL DIRECTOR. - En sus ausencias temporales o accidentales, el Director será reemplazado por Director suplente.

ARTÍCULO 39.- FUNCIONES DEL DIRECTOR.- Son funciones del Director:

1. Ejecutar las decisiones, acuerdo y orientaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como supervisar el funcionamiento de FUNSERVICOOP, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización.
2. Planear, organizar, ejecutar y controlar la administración de FUNSERVICOOP, así como supervisar y controlar todos los negocios y operaciones de la entidad.

3. Proponer las políticas administrativas de FUNSERVICOOP, los programas de desarrollo y preparar los proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración de la Junta Directiva.
4. Dirigir las relaciones públicas de FUNSERVICOOP en especial con las organizaciones cooperativas y demás del sector solidario.
5. Informar a la Junta Directiva, de manera oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés y mantener permanente comunicación con ella.
6. Celebrar Contratos y todo tipo de negocios dentro del giro ordinario de las actividades de FUNSERVICOOP y hasta cien (100) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMLMV). Cualquier suma superior a dicho monto requiere la autorización escrita de la Junta Directiva
7. Celebrar previa autorización expresa de la Junta Directiva, los Contratos relacionados con la adquisición, venta y constitución de garantías reales sobre inmuebles o específicas sobre otros bienes y cuando el monto de los contratos exceda las facultades otorgadas.
8. Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial, la representación judicial o extrajudicial de FUNSERVICOOP.
9. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto se le otorguen por parte de la Junta Directiva.
10. Contratar a los colaboradores para los diversos cargos dentro de FUNSERVICOOP de conformidad con la planta de personal, y los reglamentos especiales y dar por terminados sus contratos de trabajo con sujeción a las normas laborales vigentes.
11. Rendir periódicamente a la Junta Directiva informes relativos al funcionamiento de FUNSERVICOOP.
12. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

PARAGRAFO. - Las funciones del Director en cumplimiento del objeto social y las actividades de FUNSERVICOOP, las desempeñará este por si o mediante delegación en los funcionarios y demás empleados de la entidad.

CAPITULO V

VIGILANCIA Y FISCALIZACION

ARTÍCULO 40.- VIGILANCIA, FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el Estado ejerza sobre FUNSERVICOOP, ésta contará para su control social y fiscalización con la Revisoría Fiscal y el Oficial de Cumplimiento.

ARTÍCULO 41.- REVISOR FISCAL. - La fiscalización general de FUNSERVICOOP, así como la revisión y vigilancia contable estará a cargo de un revisor fiscal con su respectivo suplente, contador público con Tarjeta Profesional Vigente, que será elegido por la Asamblea General, para períodos de dos (2) años sin perjuicio de ser removido en cualquier

tiempo por incumplimiento de sus funciones y demás causales previstas en la Ley o los contratos respectivos.

ARTICULO 42.- FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL.- Son funciones del Revisor Fiscal:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por parte de FUNSERVICOOP, se ajusten a las prescripciones del presente estatuto y a las decisiones de la Junta Directiva.
2. Dar oportuna información, por escrito, a la Junta Directiva, al Director, según el caso, de irregularidades que ocurran en el funcionamiento de FUNSERVICOOP en desarrollo de sus actividades.
3. Velar porque se lleve con exactitud y en forma actualizada la contabilidad de FUNSERVICOOP, y se conserven adecuadamente los archivos de comprobantes de las cuentas.
4. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de FUNSERVICOOP.
5. Inspeccionar los bienes de FUNSERVICOOP y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que tengan a cualquier otro título.
6. Efectuar el arqueo de los fondos de FUNSERVICOOP, cada vez que lo estime conveniente y velar porque todos los libros de la entidad se lleven conforme a las normas contables, que sobre la materia tracen las disposiciones legales vigentes.
7. Autorizar con su firma todos los balances y cuentas que deban rendirse tanto a la Junta Directiva como a la Asamblea General.
8. Rendir a la Junta Directiva un informe de sus actividades, certificando el balance presentado a está, pudiendo efectuar si lo considera necesario, un análisis de las cuentas presentadas.
9. Colaborar con las entidades de vigilancia y control y rendir informes a que haya lugar o le sean solicitados.
10. Convocar la Junta Directiva en los casos previstos por el presente estatuto.
11. Cumplir las demás funciones que le señale la Ley, el presente Estatuto y las que, siendo compatibles con su cargo, le encomiende la Junta Directiva.

PARAGRAFO.- El Revisor Fiscal por derecho propio podrá concurrir a las reuniones de la Junta Directiva.

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 43.- OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.- FUNSERVICOOP contará con un Oficial de Cumplimiento y su suplente, encargado del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y los demás riesgos que a futuro se establezcan por la legislación. Su elección, y la de su suplente, serán hechas por la Junta Directiva para período indefinido, y los podrá remover en cualquier momento. Igualmente determinará las apropiaciones económicas y otros recursos necesarios para el ejercicio de sus funciones. Informará de su gestión a la Administración y a los Organismos

de Dirección y Control, y reportará sus hallazgos e informes a las autoridades respectivas, de acuerdo con la normas legales vigentes.

CAPITULO VI

RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y PROHIBICIONES INDIVIDUALES

RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 44.- RESPONSABILIDAD DE FUNSERVICOOP.- FUNSERVICOOP se hace acreedora o deudora ante terceros por las operaciones que activa o pasivamente efectúe la Junta Directiva y Director de FUNSERVICOOP, dentro de la órbita de sus atribuciones respectivas y responde económicamente hasta la totalidad de su patrimonio.

ARTÍCULO 45.- RESPONSABILIDAD DE LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.- Los integrantes de la Junta Directiva, el Revisor Fiscal, el Director y demás funcionarios de FUNSERVICOOP, serán responsables por los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento o violación de las normas legales estatutarias y reglamentarias.

Los integrantes de la Junta Directiva serán eximidos de responsabilidad mediante la prueba de no haber participado en la reunión o de haber salvado expresamente su voto.

INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 46.- INCOMPATIBILIDADES GENERALES.- Los integrantes principales y suplentes de la Junta Directiva, el Revisor Fiscal en ejercicio, el Director y quienes cumplan las funciones de Tesorero y Contador, no podrán ser cónyuges entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

ARTÍCULO 47.- INCOMPATIBILIDAD ESPECIAL DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA. - Los integrantes principales o suplentes de la Junta Directiva no podrán ser empleados de FUNSERVICOOP.

ARTÍCULO 48.- INCOMPATIBILIDAD LABORAL. - Los integrantes principales y suplentes de la Junta Directiva no podrán entrar a desempeñar un cargo de administración permanente en FUNSERVICOOP mientras estén actuando como tales.

ARTÍCULO 49.- INCOMPATIBILIDAD EN LOS REGLAMENTOS.- Los reglamentos internos y de funciones y las demás disposiciones que dicte la Junta Directiva, consideran incompatibilidades y prohibiciones que se consagran para mantener la integridad y la ética en las relaciones de FUNSERVICOOP.

PARAGRAFO. - Los miembros integrantes de la Junta Directiva no podrán de manera permanente llevar negocios, ni desempeñar cargos administrativos o de asesoría dentro de FUNSERVICOOP.

CONFLICTOS DE INTERÉS Y PROHIBICIONES INDIVIDUALES

ARTÍCULO 50.- DEFINICIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.- Es la situación en la que se encuentran o se pueden encontrar los integrantes de Organismos de Administración y Control, Administradores y colaboradores(as) de FUNSERVICOOP, cuando por responsabilidades y funciones propias de su cargo deban tomar decisiones que afecten – en forma favorable o desfavorable- sus propios intereses o los de personas u organizaciones con las cuales tengan vínculos por parentesco, asociativos, comerciales, económicos o de otra naturaleza que distorsionen o generen perjuicios para la objetividad, la transparencia, la imparcialidad o para el cumplimiento de las normas legales que establecen limitaciones, restricciones o condiciones especiales para las actuaciones de FUNSERVICOOP en el cabal ejercicio de las actividades propias de su objeto social.

ARTÍCULO 51.- PROHIBICIONES INDIVIDUALES.- De manera general, se consideran las siguientes situaciones como generadoras de conflictos de interés:

1. Los(as) Delegados(as), integrantes principales y suplentes de la Junta Directiva, de sus Comités, la Revisoría Fiscal; el Director o Representante Legal y su suplente y todos los(as) Colaboradores(as) que asuman funciones de Administradores definidos en la estructura de cargos, no podrán ser cónyuges entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.
2. Los integrantes principales y suplentes de la Junta Directiva, no podrán desempeñar cargos de Administración en FUNSERVICOOP ni celebrar contratos comerciales.
3. Los(as) colaboradores(as) de FUNSERVICOOP no podrán desempeñarse como integrantes principales ni suplentes de la Junta Directiva.
4. Los cónyuges y los familiares que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y único civil de los integrantes de la Junta Directiva, Revisoría Fiscal, Representante Legal y su suplente y los(as) Delegados(as) no podrán celebrar ningún tipo de contrato de prestación de servicios o de asesoría con FUNSERVICOOP.
5. Es prohibida la adquisición o contratación por parte de FUNSERVICOOP de activos fijos a los integrantes de la Junta Directiva, Revisoría Fiscal, Representante Legal y sus suplentes y a todos(as) los(as) Colaboradores(as) de FUNSERVICOOP, o a quienes

tengan la calidad de cónyuges, o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil de aquellos.

6. Los integrantes de la Junta Directiva no podrán votar cuando se trate de asuntos que afectan su responsabilidad.

PARÁGRAFO.- Todas las incompatibilidades, inhabilidades y prohibiciones consagradas en este Capítulo, serán aplicables en correspondencia a todas las instancias de la Estructura Social y Administrativa de FUNSERVICOOP.

ARTÍCULO 52.- PROHIBICIONES INSTITUCIONALES.- A FUNSERVICOOP como entidad jurídica le será prohibido:

1. Establecer restricciones o llevar a cabo prácticas que impliquen discriminaciones sociales, económicas, religiosas o políticas.
2. Establecer con sociedades o personas mercantiles, convenios, combinaciones o acuerdos que hagan participar a éstas directa o indirectamente, de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorguen a las entidades de la economía solidaria.
3. Conceder ventajas o privilegios que generen iniquidad y afecten el interés general de FUNSERVICOOP y de su fundadora, la Central de Integración y Capacitación Cooperativa, "CINCOP".
4. Conceder a sus Administradores, en desarrollo de las funciones propias de sus cargos, porcentajes, comisiones, prebendas, ventajas, privilegios o similares que perjudiquen el cumplimiento de su objeto social o afecten el interés general de FUNSERVICOOP.
5. Desarrollar actividades distintas a las estipuladas en el Estatuto y normas legales vigentes.
6. Transformarse en sociedad mercantil.

ARTÍCULO 53.- OTRAS SITUACIONES GENERADORAS DE CONFLICTOS DE INTERÉS.- El Código de Buen Gobierno, Ética y Conducta, los reglamentos internos y de funciones, podrán desarrollar otras situaciones generadoras de conflicto de interés, incompatibilidades y prohibiciones para mantener la integridad y la ética en las relaciones tanto internas como externas de FUNSERVICOOP.

ARTÍCULO 54.- PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE SITUACIONES GENERADORAS DE CONFLICTOS DE INTERÉS.- Cuando cualquier miembro de los Organismos de Administración y Control, administrador, Representante Legal y su suplente; colaboradores (as) de FUNSERVICOOP, se encuentren en una situación, que, de acuerdo con los parámetros establecidos en el presente Estatuto y el Código de Buen Gobierno, Ética y Conducta, constituyan un conflicto de interés; deberá hacerlo saber inmediatamente a la instancia competente y en todo caso se abstendrán de participar en la toma de la decisión que corresponda. El Directivo, en consecuencia debe declararse impedido frente a la Junta Directiva o Comité del que haga parte.

El Representante Legal y sus suplentes y los(as) Colaboradores(as) se declararán impedidos ante el superior inmediato, quien asumirá el análisis del caso o delegará en otra persona para su resolución.

En todos los casos la persona o instancia a quien corresponda adoptar la determinación, deberá efectuar un análisis objetivo de la respectiva operación verificando, según el caso la viabilidad, rentabilidad, conveniencia de la misma y autorizándola en condiciones normales sin establecer privilegios o preferencias de ninguna índole, acogiéndose para todos los efectos a lo prescrito en las normas legales y reglamentos vigentes.

ARTÍCULO 55.- LA CONCILIACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS INTERNOS. - Las diferencias que surjan entre FUNSERVICOOP y sus usuarios, entre éstos por causa o con ocasión de las actividades propias de la misma y siempre que sean susceptibles de transacción, desistimiento y conciliación, se procurará someterlas a procedimientos de conciliación de acuerdo con las normas legales vigentes, recurriendo a los centros de conciliación o demás instancias que estén autorizadas para ello.

CAPITULO VII

FUSION, INCORPORACION, TRANSFORMACION E INTEGRACION

ARTÍCULO 56.- FUSIÓN. - FUNSERVICOOP, por determinación de la Asamblea General, podrá disolverse sin liquidarse para fusionarse con otra entidad, cuando su objeto social sea común o complementario, adoptado en común una denominación diferente y constituyendo un nuevo organismo o institución similar que se hará cargo del patrimonio de las entidades disueltas y se subrogará en sus derechos y obligaciones.

ARTÍCULO 57.- INCORPORACIÓN. - FUNSERVICOOP, por decisión de la Asamblea General, podrá disolverse sin liquidarse para incorporarse a otra entidad similar, adoptando su denominación, quedando amparada por su personería jurídica y transfiriendo su patrimonio a la incorporante, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones de FUNSERVICOOP.

Igualmente, FUNSERVICOOP por decisión de la Asamblea General, podrá aceptar la incorporación de otra entidad de objeto social común o complementario, recibiendo su patrimonio y subrogándose en los derechos y obligaciones de la entidad incorporada.

ARTÍCULO 58.- TRANSFORMACIÓN. - Por decisión de la Asamblea General, FUNSERVICOOP, podrá transformarse en una asociación u otra entidad de las contempladas en el Sistema de la Economía Solidaria, vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria o por la entidad que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 59.- INTEGRACIÓN. - Para el mejor cumplimiento de sus fines económicos sociales, o para el desarrollo de actividades de apoyo o complemento del objeto social, FUNSERVICOOP, por decisión de la Junta Directiva, podrá vincularse o formar parte en la constitución de organismos de segundo grado e instituciones auxiliares del cooperativismo o de la Economía Solidaria.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 60.- FORMA DE CÓMPUTO DEL PERÍODO ANUAL.- Para efectos del cómputo del tiempo de vigencia en el cargo de los integrantes de la Junta Directiva y el Revisor Fiscal, entiéndase por periodo anual el tiempo comprendido entre dos Asambleas Generales Ordinarias, independientemente de las fechas de celebración de éstas.

En todo caso y sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior los cargos para los órganos antes señalados empezarán a ejercer a partir del nombramiento por parte de la Asamblea General a excepción del Revisor Fiscal y Director, quienes deben estar inscritos en la Cámara de Comercio para poder ejercer el cargo.

Registrados en la Cámara de Comercio los cuerpos directivos y el de control se debe remitir a la Superintendencia de la Economía Solidaria, a más tardar dentro del mes siguiente de emitido el certificado por la respectiva cámara, por ser este el organismo de Control y Vigilancia en representación del Estado.

ARTÍCULO 61.- REFORMA DEL ESTATUTO. - El presente Estatuto solamente podrán ser reformado por la Asamblea General mediante el voto favorable de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de sus asistentes con derecho a voz y voto.

Toda reforma del Estatuto debe ser contemplada en el orden del día de la Asamblea General en que se haya de someterse a consideración y remitido su proyecto junto con la convocatoria a la misma.

Las propuestas de Reformas al presente estatuto, cuando procedan de la Junta Directiva de FUNSERVICOOP, deberán ser remitidas a la Asamblea General con la debida anticipación para el estudio y aprobación.

ARTÍCULO 62.- REGLAMENTACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL ESTATUTO. - El presente Estatuto será reglamentado por la Junta Directiva, en el marco de su atribución estatutaria y según las normas legales vigentes. Los casos no previstos en el presente Estatuto o en sus reglamentos, se resolverán de manera supletoria conforme a las normas generales que sean aplicables a las entidades de la Economía Solidaria.

ARTÍCULO 63.- TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN RESERVADA. - Los administradores velarán de manera especial por la gestión de la información reservada de FUNSERVICOOOP; fin para el cual acatarán estrictamente los procedimientos internos que adopte la Junta Directiva para la comunicación externa de documentos e información concernientes a FUNSERVICOOOP y, particularmente, de la información sensible que pueda generar pánico e inestabilidad social y financiera.

ARTÍCULO 64.- DUDAS Y VACÍOS JURÍDICOS.- Las dudas y vacíos jurídicos del presente Estatuto que generen diferencias de interpretación para el funcionamiento adecuado de FUNSERVICOOOP, serán subsanados por las disposiciones legales vigentes para este tipo de organizaciones y, a falta de éstas, se tendrán en cuenta las normas que por asimilación o analogía le sean aplicables teniendo en cuenta su naturaleza y su carácter de organización sin ánimo de lucro.

Una vez sea aprobada la Reforma estatutaria por la Asamblea General entrará a regir de manera inmediata.

El presente Estatuto fue aprobado por unanimidad en reunión de Asamblea General, en Bogotá, D.C., a diez y siete días del mes de diciembre de dos mil veinte (17 de diciembre de 2020).

Para constancia firman:



NÉSTOR GERARDO GONZÁLEZ
Presidente



EFRÉN MAHECHA MAHECHA
Secretario